

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Pertenencia
Demandante: Germán Velásquez Herrera
Demandado: Herederos indeterminados de Pedro Julio Riveros Lemus y Personas indeterminadas
Radicación: No. 25594-40-89-001-2020-00044-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte el despacho que de manera involuntaria se anotó como fecha del auto admisorio 25 de septiembre de 2019; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que permite corregir en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, los errores que por omisión o cambio de palabras o alteración de estas. Es así que, se procede a corregir la fecha del año en el cual se profirió el auto admisorio de la demanda citado en referencia, siendo la correcta 25 de septiembre de 2020.

Con la presente, entiéndase corregido la fecha del auto admisorio de la demanda conforme se indicó anteriormente y en ese orden notifíquese al Curador Ad Litem designado las dos providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0020. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 29-ABRIL-2021 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria